

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La Comisión Provincial de Urbanismo, pasa a depender de la Junta de Extremadura según lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

En base a lo regulado en el artículo 49 de la Ley del Suelo, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

En su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 125 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Por Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado (D.O.E. número 60 de 22-7-86).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto 2/81, de 20 de febrero por el que se determina la aplicación y desarrollo de las competencias que sobre Urbanismo ha transferido la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma, «son competencias específicas del Consejo de Gobierno, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, aprobar la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana que se refieren a capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del artículo 88 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, quedando la redacción literal del mismo como sigue:

Artículo 88:

1) En suelo Urbano, la altura interior libre de los locales habitables será como mínimo de 2,4 m.

Se considera local habitable aquel que se destine a la estancia, trabajo o esparcimiento de las personas.

Para los locales no habitables como trasteros, garajes, etc., se señala altura libre mínima con carácter general.

2) Las plantas bajas de los edificios se diseñarán de forma que no sea posible la ejecución de entreplantas. A estos efectos, la altura libre máxima de estas plantas será de 4,5 m.

3) Podrán autorizarse la ejecución de entreplantas en locales existentes, con las condiciones siguientes:

a) Debe suponer una misma unidad de local, que sea espacio único y disponga de acceso también único.

b) La separación a fachada o espacios libres será como mínimo de 1,5 m.

c) La ocupación máxima permitida será de 75% de la planta baja del local.

d) Cuando la altura libre de la entreplanta sea infe-

rior a 2,4 m. sólo podrá utilizarse como local no habitable.

e) Se entenderá la posibilidad de ejecución de entreplantas referidas siempre a la planta baja del edificio.

f) La altura libre se computará entre las caras interiores de forjados, para un espesor máximo de éstos de 30 cm.».

Mérida, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 14/1988, de 8 de marzo, de aprobación definitiva de la modificación del Plan de Etapas del Programa de Actuación Urbanística de «La Mejostilla». Cáceres.

Asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de competencias en materia de Urbanismo, corresponde al Consejo de Gobierno, entre otros, la aprobación definitiva, por subrogación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de las modificaciones de los Programas de Actuación Urbanística de los municipios que sean capitales de provincia y de las poblaciones de más de 50.000 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Planteamiento y en el Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de octubre de adaptación de los P.G.O.U., así como lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 2/81 de 20 de febrero por el que se determina la aplicación y desarrollo de las competencias que sobre Urbanismo ha transferido la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación definitiva de la citada modificación, y existiendo informe de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente al respecto, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de la modificación del Plan de Etapas del Programa de Actuación Urbanística de «La Mejostilla», en Cáceres, en base a los siguientes antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cáceres, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, aprobó inicialmente la modificación del Plan de Etapas del P.A.U. «La Mejostilla» en Cáceres.

En el Diario Regional «Extremadura» de 27 de mayo, Boletín Oficial de la Provincia de 29 de mayo, aparecieron insertos anuncios de información pública durante un mes, sin que en dicho periodo, se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

Con fecha 10 de septiembre de 1987, dicha Corporación, en sesión de Pleno, aprobó provisionalmente la modificación objeto de este acuerdo.

Con fecha 27 de noviembre de 1987 fue emitido informe por la Dirección General de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

La Comisión Provincial de Urbanismo, pasa a depen-

der de la Junta de Extremadura según lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

En base a lo regulado en el artículo 49 de la Ley del Suelo, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

En su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 142.2 y 138 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, asigna y distribuye entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado (D.O.E. número 60 de 22-7-86) y

Lo previsto en el Decreto 2/81, de 20 de febrero por el que se determina la aplicación y desarrollo de las competencias que sobre Urbanismo ha transferido la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero

de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo unico.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan de Etapas del Programa de Actuación Urbanística de «La Mejostilla», en Cáceres.

Mérida, 8 de marzo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 1988, por la que se nombra a don Francisco Guisado Borrallo, Asesor del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 7 apartado C del Decreto 10/1985 de 1 de abril sobre atribución de competencias en materia de personal, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a D. Francisco Guisado Borrallo, Asesor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los Asesores de Consejeros.

Mérida, 7 de marzo de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 puestos vacantes de Titulados Superiores en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura.

Apreciado error material en la Orden de 1 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 puestos vacantes de Titulados Superiores en ré-

gimen de interinidad en la Junta de Extremadura, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 207, Anexo I, línea 4, donde dice: «Licenciado en Derecho - 1 - Agricultura y Comercio - Cáceres», debe decir «Licenciado en Derecho - 1 - Agricultura y Comercio - Mérida».

En las líneas 20 y 21 del mismo Anexo I, donde dice: «Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente - 1 - Presidencia y Trabajo - Mérida, y Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente - 1 - Industria y Energía - Mérida», debe decir: «Analista Programador (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente) - 1 - Presidencia y Trabajo - Mérida y Analista Programador (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente) - Industria y Energía - Mérida».

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 puestos vacantes de Subalterno, en régimen de interinidad, en la Junta de Extremadura.

Apreciado error en la Orden de 1 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 puestos vacantes de Subalterno, en régimen de interinidad, en la Junta de Extremadura, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Dentro de las bases: segunda.—Requisitos de los aspirantes, apartado c, se debe añadir: «para Subalterno-Conductor, estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-1».

En la página 226, Anexo III, en el Comité de Selección Titulares, donde dice: «Vocal 3.º: D. Fernando